

24 de setiembre de 2021
DM-OF-622-2021
-

Señora
Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área
Comisiones Legislativas V
Comisión de Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa

Asunto: Respuesta Oficio AL-CPOECO-1289-2021: Consulta sobre expediente legislativo N°22314, Ley de Creación de Polos de Desarrollo Social para el Fomento de la Empleabilidad en Zonas Rurales y Urbanas de Menor Desarrollo”.

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En seguimiento al oficio N°AL-CPOECO-1289-2021, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con su competencia y rectoría en materia de “fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas” según la Ley °8262”; se procede por este medio a realizar las indicaciones solicitadas con relación al expediente legislativo N°22314, “**LEY DE CREACIÓN DE POLOS DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN ZONAS RURALES Y URBANAS DE MENOR DESARROLLO**”.

En primera instancia es necesario realizar un recuento de los principales aspectos que establece y menciona este proyecto; y que motivan las observaciones de este Ministerio:

- La creación de Polos de Desarrollo Social en zonas rurales y urbanas de menor desarrollo.
- Creación de fuentes de empleo a personas de baja escolaridad de las zonas de menor desarrollo social, donde se instalen las empresas.
- Reforma a la matriz de cargas sociales, de manera que por un periodo de 10 años las empresas ubicadas en los polos de Desarrollo Social cancelen un 11,0 % por concepto de cargas sociales por cada trabajador.
- Que las empresas beneficiarias, no podrán emplear más de 8 mil trabajadores.
- Que los salarios del 80,0 % de los trabajadores, no podrá superar dos salarios mínimos establecidos por el MTSS.
- Que no más del 15,0% de los trabajadores, podrán hacer labores teletrabajables.
- Que las empresas tendrán exención del impuesto a las utilidades, al valor agregado, bienes inmuebles, patentes municipales, sobre remesas al extranjero, a la importación o exportación de productos y a la exportación de bienes adquiridos al amparo de la ley propuesta.

Además, se establece que:

- El Ministerio de Planificación y Política Económica, en colaboración con el Ministerio de Comercio Exterior, la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica y la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo, defina para cada Polo de Desarrollo Social, los

sectores productivos con mayor potencial de inversión, que respondan a las condiciones de cada una de las regiones.

- El Ministerio de Economía, Industria y Comercio debe determinar que las empresas en los Polos de Desarrollo no entren a competir con otras empresas establecidas en la zona, a efecto de que no se den tratos desiguales en el pago de contribuciones sociales.

El proyecto tiene como objeto generar fuentes de trabajo en regiones de bajo desarrollo, sin embargo, es un proyecto que requiere de una mayor precisión, ya que no se define los perfiles de las empresas:

- Monto de inversiones
- Origen del capital (Nacional o extranjero)
- Orientación de las ventas (Mercado local o externo)
- Detalle de las actividades
- No establece mecanismos para contrarrestar la posibilidad de contravenir la ley No. 7472 en un plazo de 10 años, mientras se mantengan las exoneraciones.
- No define en qué consiste que es baja escolaridad (con educación primaria, secundaria o sin educación).
- No define cómo se obtiene el monto de los dos salarios mínimos según MTSS. Si es con la nómina normal o incluyendo tiempo extra.
- No define qué pasa cuando la zona de bajo desarrollo no puede satisfacer la cantidad de empleados que las empresas demandan.
- Parte del hecho que la empresa se instala por 10 años y no prevé qué pasa si la misma cierra operaciones antes de los 10 años.
- No se establecen compromisos a las empresas beneficiadas, para asegurar su permanencia.

Por otro lado, lo propuesto podría desincentivar la empresariedad, ya que las empresas que operan en los Polos de Desarrollo, pagarían entre 14,5 % y 15,5 % menos en cargas sociales por trabajador, que el resto de las empresas que operan en la región, aun cuando no pertenezcan al mismo sector, aparte de todos los otros beneficios de corte fiscal, como es la exoneración al impuesto de renta, valor agregado, impuestos de importación y de exportación, impuestos municipales y a las remesas al exterior, mientras que las restantes empresas similares a estas que no operan en las regiones donde están los polos no cuentan con tales beneficios.

Así mismo, el proyecto no define cuál es la condición académica de los trabajadores para determinar a que corresponde el término “baja escolaridad”, estableciendo que los salarios de al menos el 80,0% de los trabajadores debe ser inferior a dos salarios base, sin considerar que la nómina puede recibir alteración cuando se incluye tiempo extra, aspecto que se da con frecuencia en actividades intensivas en mano de obra como la que se pretende desarrollar con esta ley.

Es importante destacar que no se define si el beneficio aplica para empresas nuevas que se instalan en las regiones de menor desarrollo o si aplica para empresas que ya se encuentran operando.

Aunque no se establezca en el proyecto de ley, su orientación se dirige a “empresas intensivas en empleo del tipo maquila”, donde la demanda de productos locales y servicios es mínima y la movilidad de un país a otro es fácil; por lo que la iniciativa deja abierta esa posibilidad, con la repatriación de remesas y la omisión del cobro de impuestos de salida del país de los bienes adquiridos para operar.

No omitimos indicar que dado a que el proyecto establece que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, **debe determinar que las empresas en los Polos de Desarrollo no entren a competir con otras empresas establecidas en la zona, a efecto de que no se den tratos desiguales en el pago de contribuciones sociales**, la institución no cuenta actualmente con los recursos humanos, tecnológicos y la infraestructura para el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas por medio de este proyecto de Ley.

Finalmente, conviene valorar que la creación de incentivos para determinados sectores de actividad, no se constituya en un mecanismo que acentúe las desigualdades económicas y sociales a nivel local entre quienes tienen acceso a determinados beneficios y quienes no los tienen.

Sin más por el momento, se despide de usted,

Atentamente;

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Cc:

➤ Archivo